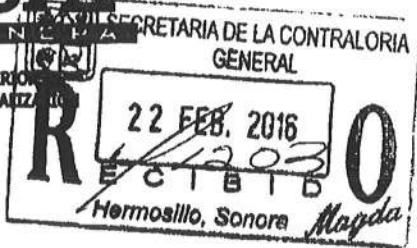




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0755-2016
Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
Secretario de la Contraloría General.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0056-2016 de fecha 11 de enero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Secretaría de la Contraloría General** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

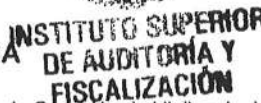
Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Magister, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por medio del R. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATN0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Normas de Referencia: ISO 9001:2008 (NMXC-CC-4001-IMNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Septiembre de 2015)
Correspondientes a la**

Secretaría de la Contraloría General

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016

41
REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Septiembre de 2015)

Correspondientes a la:

Secretaría de la Contraloría General

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

4. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$7,107, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
07/04/15	OP/5100004677	\$2,369	Servicio de Internet correspondiente al mes de abril de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
14/08/15	OP/5100014512	2,369	Servicio de Internet correspondiente al mes de julio de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
07/09/15	OP/5100011239	2,369	Servicio de Internet correspondiente al mes de junio de 2015.	31401 "Telefonía Tradicional"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
Total		\$7,107			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31401 "Telefonía Tradicional" y 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.



Secretaría de la Contraloría General – Observaciones Ejercicio 2015 1

REV:03

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. * De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras de consumo de combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro y vehículo de que se trate. El gasto ejercido en el período de enero a septiembre de 2015 en esta Partida fue de \$152,772.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cuente con las bitácoras de control de combustible del período de enero a septiembre de 2015, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$152,772, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustibles, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requeridas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Secretaría de la Contraloría General – Observaciones Ejercicio 2015 2

F-AM-223

REV:03

6. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$490,838 correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 31301 "Agua Potable" por \$4,514, 2) 31401 "Telefonía Tradicional" por \$352,733 y 3) 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información por \$133,591, integrándose como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
12/01/15	510000866	Orden de Pago	\$4,514	31301
Total			\$4,514	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/06/15	5100010798	Orden de Pago	\$33,397	31701
22/06/15	5100010801	Orden de Pago	33,398	31701
22/06/15	5100010803	Orden de Pago	33,398	31701
22/06/15	5100010807	Orden de Pago	33,398	31701
25/06/15	5100011516	Orden de Pago	33,398	31701
25/06/15	5100011700	Orden de Pago	166,988	31701
31/08/15	5100016862	Orden de Pago	-166,988	31701
31/08/15	5100016863	Orden de Pago	-33,398	31701
Total			\$133,591	

Fecha	No. De Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/06/15	5100010798	Orden de Pago	\$88,641	31401
22/06/15	5100010801	Orden de Pago	88,323	31401
22/06/15	5100010803	Orden de Pago	88,323	31401
22/06/15	5100010807	Orden de Pago	87,446	31401
25/06/15	5100011516	Orden de Pago	87,446	31401
25/06/15	5100011700	Orden de Pago	428,311	31401
31/08/15	5100016862	Orden de Pago	-428,311	31401
31/08/15	5100016863	Orden de Pago	-87,446	31401
Total			\$352,733	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que soportan las erogaciones realizadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$490,838, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Secretaría de la Contraloría General – Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

REV:03

Organización del Ente

Observaciones

7. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en dos casos los mismos desconocieron el contenido de los siguientes documentos: 1) Políticas Internas, 2) Reglamento Interior, 3) Manual de Organización, y 4) Manual de Procedimientos, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	1	2	3	4
1	18663	Coordinador de Area.	X		X	X
2	31463	Subdirector.	X	X		

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que trece vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado, el número económico, el nombre de la dependencia y el número de teléfono para quejas y denuncias, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. Los vehículos en comento son los siguientes:

	Vehículo	Número Económico	Placa de Circulación
1	Vehículo Dodge Avenger modelo 2010, Serie 1B3AC4FB4AN125794	9	WDD-4786
2	Vehículo Nissan Tsuru modelo 2001, Serie 3N1EB31S41K-341447	22	WDP-9881
3	Vehículo Ford Wagon modelo 2003, Serie 1FMRE11L63H-A58879	24	WDP-9883
4	Vehículo Ford Ranger modelo 2006, Serie 8AFDT50D366-497763	47	VC-30295
5	Vehículo Ford Ranger modelo 2006, Serie 8AFDT50D266-497964	48	VC-30296
6	Vehículo Ford Fiesta modelo 2007, Serie 9BFBT10N678-261314	50	WDP-9888
7	Vehículo Ford Pick-Up modelo 2007, Serie 3FTGF18W27M-A06580	52	VC-30298
8	Vehículo Ford Fiesta modelo 2008, Serie 9BFBT10NX88-219777	54	WDP-9889

	Vehículo	Número Económico	Placa de Circulación
9	Vehículo Ford Fiesta modelo 2008, Serie 9BFBT10N288-229719	57	WDP-9892
10	Vehículo Ford Fiesta modelo 2008, Serie 9BFBT10N088-229721	59	WDP-9895
11	Vehículo Dodge Pick-Up modelo 2009, Serie 3D7H516P49G516312	67	VB-71395
12	Vehículo Ford Pick-Up modelo 2013, Serie 1FTMF1EM4DKD44717	75	VB-71403
13	Camión Hino modelo 2011, Serie JHFYU21H7BK001814	78	VB-71406

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013; 21 fracción I, II, III y IV del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; 123 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los trece vehículos no cuenten con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado, el número económico, el nombre de la dependencia y el número de teléfono para quejas y denuncias, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

REV:03